



Memoria, Verdad y Justicia

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo

Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 07 días del mes de Agosto de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro esq. Independencia, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A.** CUIT 30-61025233-4, con domicilio legal en Av. Santa Fé 1193, piso 3, oficina 11, de la CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, representada en este acto por sus apoderados Fernando Nicolas Arango, DNI N°22303450, y Micaela Giselle Gomez, DNI N°40733970, conforme acta el Poder N° 259 de fecha 18 de diciembre de 2025, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III) y la Resolución N°1743-I-26.
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que para la 55° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve se pretende recuperar y revalorizar las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve, teniendo exclusividad publicitaria en el rubro de comida rápida el día 14 de agosto de 2026.
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el presente convenio a difundir la marca de EL SPONSOR según la categoría de sponsor correspondiente al Plan de sponsoreo de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve y lo establecido a continuación.

SEGUNDA: EL SPONSOR se compromete a contratar el show del artista artístico de TOPA (en adelante EL ARTISTA) a través de la agencia PUBLICO PRESS GROUP S.R.L., CUIT 30-71138954-3, (en adelante LA AGENCIA) para que realice una presentación artística de

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

50° Aniversario del último golpe de Estado Cívico-Militar.
1976 – 24 de Marzo – 2026.



Memoria, Verdad y Justicia

su show con entrada libre y gratuita, el día 14 de agosto de 2026 en el Centro Cívico, en coordinación para su desarrollo con la producción de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve.

TERCERA: la marca de EL SPONSOR, será utilizada exclusivamente en la difusión de las actividades de la 55° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve. En ningún caso, se integrará en la mencionada publicidad contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

La presencia del logo está sujeta a la categoría MAIN SPONSOR, prevista en el plan de sponsoreo ratificado mediante Resolución N°1743-I-26.

CUARTA: la responsabilidad de EL SPONSOR conforme el presente convenio se limita a cumplir con:

- El correspondiente pago a LA AGENCIA por la contratación de EL ARTISTA.
- La gestión y el pago de los costos de los traslados en avión para EL ARTISTA y los miembros de su equipo (en adelante LA DELEGACIÓN) ida y vuelta desde Buenos Aires hacia Bariloche, así como el despacho de equipajes especiales.
- La gestión de la reserva y pago de hospedaje en Bariloche para EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN en un hotel 5 (cinco) estrellas (en adelante la ESTADIA).
- Tener a disposición de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN un vehículo con capacidad para su traslado durante el tiempo que dure de su estadía en la ciudad.
- El pago de comidas y viáticos de EL ARTISTA y LA DELEGACIÓN.
- El rider instrumental de EL ARTISTA.
- Se deja constancia que EL SPONSOR tiene convenio privado con EL ARTISTA, y autorizan a LA MUNICIPALIDAD sobre el uso de los derechos de imágenes a los fines promocionales y de pauta publicitaria.

QUINTA: Se entenderá por notificación fehaciente a los efectos de este convenio, la que se efectúe por carta documento o telegrama colacionado, dirigido a los domicilios que las partes constituyen en el presente: (a) ARCOS DORADOS en Av. Santa Fe 1193, piso 3, Of. 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con copia a Roque Saenz Peña 432, Olivos, Provincia de Buenos Aires. (b) la MUNICIPALIDAD en Centro Cívico s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SEXTA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes. Dichas pólizas deberán presentarse con una antelación mínima de 48 hs antes de los eventos a la Secretaría de Turismo.

SEPTIMA: El presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.- Asimismo el SPONSOR asume la responsabilidad exclusiva de tramitar, gestionar y abonar la totalidad de las licencias, aranceles, cánones y contribuciones correspondientes a los derechos de autor, composición, interpretación y ejecución musical pública que se devenguen con motivo del show de EL ARTISTA y de la totalidad de las actividades musicales del evento.

OCTAVA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

NOVENA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo



Deliberante.

Memoria, Verdad y Justicia

DÉCIMA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 07 días del mes de Agosto de 2026.

Firmado por:

41DCA88C24EF4D7...

Fernando Arango

ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

X

DocuSigned by:

Micaela Giselle Gomez

91AB0B2EA838404...

Micaela Giselle Gomez

